

MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ CITREP 2022

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

TABLA DE CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	3
OBJETIVO	5
FECHA DE LA ELECCIÓN	5
CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	5
PLATAFORMA WEB PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	6
QUE SE ELIGE Y DONDE SE ELIGE	9
ORGANIZACIONES CON DERECHO DE POSTULACIÓN:	11
PERÍODO Y FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN	12
AUTORIDAD QUE ACEPTA LA CANDIDATURA	13
REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN	14
REQUISITOS GENERALES	15
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS ORGANIZACIONES, GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS, CONSEJOS COMUNITARIOS, RESGUARDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS Y LAS KUMPAÑY	17
ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR LOS CANDIDATOS	23
ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR LA AUTORIDAD ELECTORAL	23
RECHAZO Y NO ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR LA AUTORIDAD ELECTORAL	24
MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	25
RENDICION DE CUENTAS	26
ASIGNACIÓN DE RADICADO DE INSCRIPCIÓN	26
SORTEO Y UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL	26

PRESENTACIÓN

En el Acuerdo Final firmado entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC-EP, el 24 de noviembre de 2016, se estableció, en el numeral 2.3.6., la necesidad de crear 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz en adelante CITREP, a partir de las cuales se promoviera la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono. Con base en este compromiso, el Gobierno Nacional, con la previa revisión y aprobación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la implementación del Acuerdo Final (CSIVI), y una vez realizadas las consultas previas con las comunidades indígenas, el pueblo ROM y las comunidades afrocolombianas, presentó ante el Congreso de la República un proyecto de Acto Legislativo, mediante el cual se crean, de manera transitoria, y para dos periodos del legislativo (2018-2022 y 2022- 2026), las 16 circunscripciones, antes mencionadas, para la Cámara de Representantes, adicionales a las existentes. Después de que la Corte Constitucional y el Consejo de Estado aclararán algunos aspectos procedimentales del trámite legislativo y mayorías necesarias para aprobar el proyecto, se ordena al Congreso de la República la remisión al Presidente de la República para la promulgación del Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021, el cual estableció la elección de los mencionados representantes en los periodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030.

El Acto Legislativo 02 de 2021 contiene las reglas especiales para las elecciones de las 16 curules adicionales en la Cámara de Representantes por las CITREP y habilitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que por medio de la Resolución No. 10592 del 28 de septiembre de 2021 adoptara las medidas especiales y reglamentar todo lo relacionado con la actualización y vigilancia del censo electoral, la creación y reubicación de puestos de votación, la inscripción de candidatos y establecer el procedimiento para la organización y dirección de la elección de los representantes adicionales a la Cámara por las dieciséis (16)

Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz en los períodos 2022–2026 y 2026–2030.

En virtud de lo señalado se hace necesario establecer los mecanismos que permitan realizar un adecuado procedimiento en la inscripción de candidaturas, observando los requisitos establecidos en el Acto Legislativo 02 de 2021, en la Resolución No. 9857 del 10 de septiembre de 2021 y la Resolución No. 10592 del 28 de septiembre de 2021 del Registrador Nacional del Estado Civil en virtud de las facultades constitucionales y legales a su cargo.

La inscripción de la candidatura se define como un acto de trámite voluntario que da origen al compromiso político y jurídico que el candidato adquiere para aspirar a ser elegido por voto popular; los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos en los certámenes electorales, deberán inscribir sus nombres en las condiciones y términos establecidos por la Constitución, la ley, los actos administrativos proferidos por la Registraduría Nacional del estado Civil y lo descrito en el presente manual

OBJETIVO

En virtud de lo señalado, se hace necesario establecer los procedimientos que permitan realizar la adecuada inscripción de candidatos, así como orientar sobre los requisitos especiales que, además de los generales establecidos en el artículo 177 de la Constitución Política, deben cumplir quienes pretendan ser candidatos a las CITREP, de conformidad con el Acto Legislativo 02 de 2021 y la Resolución No. 10592 de 2021.

FECHA DE LA ELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo transitorio 7º del Acto Legislativo 02 de 2021 y lo señalado en la Resolución No. 9857 del 10 de septiembre de 2021, calendario electoral emitido por el Registrador Nacional del Estado Civil, las elecciones se llevarán a cabo el día **13 de marzo de 2022**, de manera concomitante con las elecciones de Congreso de la República.

CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FECHA	NORMATIVIDAD	CONCEPTO
10 septiembre 2021	Numeral 11 artículo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000	Inicia el registro de comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco e inicia el periodo de recolección de apoyos para la Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz
4 octubre 2021	Numerales 1, 3, 4 artículo 9º de la Resolución 10592 de 2021	Inicia la entrega de las certificaciones de existencia de las organizaciones de víctimas y la entrega de los certificados de existencia y representación legal a la autoridad electoral responsable de la inscripción por parte de las organizaciones campesinas y organizaciones sociales de mujeres.
13 octubre de 2021	Numerales 5, 6, 7 artículo 9º de la Resolución 10592 de 2021	Inicio de expedición de certificaciones de existencia en el territorio de las CITREP de consejos comunitarios, resguardos y autoridades indígenas y kumpaño.

	Numeral 2 artículo 9º de la Resolución 10592 de 2021	Inicia la entrega del certificado de existencia y representación legal de las organizaciones sociales.
13 noviembre 2021	Artículo 28 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Vence el término para el registro de los comités inscriptores de candidaturas apoyadas por grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, organizaciones sociales y comités promotores del voto en blanco.
	Artículo 30 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia el período de inscripción de candidatos CITREP.
28 noviembre 2021	Numerales 1, 3, 4 artículo 9º de la Resolución 10592 de 2021	Vence el plazo de recepción de certificaciones de existencia de organizaciones de víctimas
		Vence el plazo de recepción de certificados de existencia y representación legal de organizaciones sociales de mujeres y de organizaciones de campesinos.
8 diciembre 2021	Numerales 1, 3, 4 artículo 9º de la Resolución 10592 de 2021	Vence el plazo de remisión a la autoridad electoral de la certificación por parte de las autoridades competentes de la validación de las organizaciones de víctimas, campesinas y organizaciones sociales de mujeres.
13 diciembre 2021	Artículo 30 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Vence el período de inscripción de candidatos CITREP
14 diciembre 2021	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia el período de modificación de candidatos inscritos.

PLATAFORMA WEB PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

- Organizaciones con derechos de postulación**

1. Al momento de la presentación ante la autoridad electoral del certificado de existencia y representación legal expedido por la Defensoría del pueblo para el caso de las víctimas y los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en los términos de los que trata la resolución 10592 de 2021- RNEC, para el caso de las

organizaciones sociales, campesinas y sociales de mujeres, deberán diligenciar formato que indique el responsable de dicha inscripción, entregándolo a la autoridad electoral para garantizar la creación del usuario y contraseña de acceso a la plataforma web para la inscripción de las candidaturas.

La creación del usuario mencionado se llevará a cabo una vez la RNEC obtenga respuesta positiva con relación a las certificaciones que deberá expedir la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en el caso de las organizaciones de víctimas, campesinas y sociales de mujeres, según sea el caso.

2. Para la creación de los usuarios de las organizaciones sociales, los consejos comunitarios, los resguardos y las autoridades indígenas y los kumpaño, estas deberán diligenciar el formato de solicitud de usuario y contraseña publicado en la página web de la Entidad y el Sistema Integral de Capacitación Electoral-SICE y remitirlo al correo electrónico idcancitrep@registraduria.gov.co, acompañado del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio para el caso de las organizaciones sociales o certificado de existencia en el territorio expedido por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ambas emitidas por el Ministerio del Interior y en los términos de los que trata la resolución 10592 de 2021-RNEC.

Cuando se asigne de manera exitosa el usuario de acceso a la plataforma web de inscripción de candidaturas, los responsables del formato en mención recibirán un correo electrónico con la información de dicha creación.

El manejo del usuario será único, personal e intransferible, siendo responsabilidad del usuario la información que allí repose, tanto en

datos registrados, como en soportes de la inscripción cargados al sistema.

3. Indicarán la delegación departamental en la cual se realizará la presentación de la inscripción. Es importante recordar que la inscripción se podrá presentar en cualquiera de las delegaciones departamentales de la CITREP a la que pertenece, aclarando que, la inscripción se realizará en la delegación seleccionada.
4. Diligenciarán la Solicitud para la Inscripción de Candidato y Constancia de Aceptación de Candidatura (formulario E-6) y de la Solicitud para la Modificación de Candidato y Constancias de aceptación de candidatura (formulario E-7), según sea el caso, para lo cual la plataforma estará parametrizada con los términos legales de cada una de las etapas, verificará los datos biográficos de los candidatos, la edad mínima requerida, el cumplimiento de la cuota de género, entre otros.
5. Cargarán los documentos soporte de la inscripción.

• **Funcionarios electorales responsables de la inscripción**

1. Antes del inicio del periodo de inscripción, los funcionarios electorales responsables de la inscripción de las listas de candidatos recibirán al correo electrónico asignado por la Entidad el usuario y contraseña de ingreso a la plataforma.
2. Verificará los formularios generados y sus documentos soporte.
3. Verificará la aceptación de las candidaturas en el formulario o las cartas de aceptación presentadas para relacionarlas en la plataforma web al momento de la aceptación de las listas presentadas.
4. Aceptará la lista presentada en la plataforma.

La información y soportes en la plataforma serán de responsabilidad de los usuarios que la registran o cargan, por tal razón, el usuario asignado será de uso

personal e intransferible garantizando la legitimidad, integridad y fidelidad de lo allí almacenado.

En cuanto a los funcionarios responsables de la inscripción adscritos a la Entidad, estos deberán cumplir con las políticas de seguridad de la información contenidas en la Resolución No. 4173 del 20 de mayo de 2016 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y en la ley y serán responsables de lo registrado y/o cargado en nombre de las organizaciones con derecho de postulación.

Para el uso de la plataforma, los usuarios contarán con manuales de uso por tipo de perfil, avisos informativos y restricciones que impidan continuar con el proceso, cuando este no se encuentre dentro de las normas establecidas o se encuentren errores de tipo procedimental.

Aunque el uso de la plataforma web no es obligatoria esta herramienta garantiza la efectividad del proceso, al reducir el margen de error y asegurando la trazabilidad, confiabilidad e integridad de la información contenida en ella. Igualmente, contribuirá en la mitigación del cambio climático al reducir el uso de papel para el desarrollo de este proceso.

QUÉ SE ELIGE Y DÓNDE SE ELIGE

El artículo 1º transitorio del Acto Legislativo 02 de 2021 establece que se elegirá un (1) representante a la Cámara por cada una de las dieciséis (16) CITREP, adicionales para los periodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030. En consecuencia, el acto legislativo en su artículo 2º transitorio, determinó la conformación de la CITREP en donde serán elegidos los representantes así:

CIRCUNSCRIPCIÓN	CURULES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
1	1	CAUCA	Argelia, Balboa, Buenos Aires, Caldono, Caloto, Cajibío, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Morales, Miranda, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez y Toribío
		NARIÑO	Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes, Policarpa
		VALLE	Florida y Pradera
2	1	ARAUCA	Arauquita, Fortul, Saravena y Tame
3	1	ANTIOQUIA	Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, Zaragoza
4	1	NTE SANTANDER	Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú.
5	1	CAQUETA	Florencia, Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José de Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso
		HUILA	Algeciras
6	1	CHOCO	Bojayá, Medio Atrato, Istmina, Medio San Juan, Litoral de San Juan, Novita, Sipí, Acandí, Carmen del Darién, Riosucio, Unguía, Condoto
		ANTIOQUIA	Vigía del Fuerte y Murindó
7	1	META	Mapiripán, Mesetas, La Macarena, Uribe, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico y Vistahermosa
		GUAVIARE	San José del Guaviare, Calamar, El Retorno y Miraflores.
8	1	BOLÍVAR	Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, San Juan de Nepomuceno y Zambrano.
		SUCRE	Colosó, Chalán, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, San Onofre y Tolúviejo.
9	1	CAUCA	Guapi, López de Micay y Timbiquí
		VALLE	Buenaventura

10	1	NARIÑO	Barbacoas, El Charco, La Tola, Maguí, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara y Tumaco.
11	1	PUTUMAYO	Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, San Miguel, Valle del Guamuez y Villagarzón.
12	1	CESAR	Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, San Miguel, Valle del Guamuez y Villagarzón.
		LA GUAJIRA	Dibulla, Fonseca, San Juan del Cesar.
		MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta.
13	1	BOLÍVAR	Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití
		ANTIOQUIA	Yondó
14	1	CORDOBA	Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano.
15	1	TOLIMA	Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco.
16	1	ANTIOQUIA	Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Apartadó y Turbo.

ORGANIZACIONES CON DERECHO DE POSTULACIÓN:

Las diferentes organizaciones con derecho de postulación de listas a las CITREP se encuentran definidas en el artículo transitorio 3º del Acto Legislativo 02 de 2021 y también fueron descritas en el artículo 4º del Decreto No. 1207 de 2021 expedido por el Gobierno Nacional y el en artículo octavo (8º) de la Resolución No. 10592 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:

1. Organizaciones de víctimas.
2. Organizaciones campesinas.
3. Organizaciones sociales.
4. Organizaciones sociales de mujeres.
5. Grupos significativos de ciudadanos.
6. Los consejos comunitarios.
7. Los resguardos y las autoridades indígenas.
8. Las Kumpañy.

IMPORTANTE: Ningún grupo significativo de ciudadanos u organización social podrá inscribir listas de candidatos para las CITREP simultáneamente con otras circunscripciones.

Los partidos y movimientos políticos que cuenten con representación en el Congreso de la República o con personería jurídica, incluido el partido o movimiento político (Comunes) que surgió del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, no podrá inscribir listas ni candidatos para estas circunscripciones.

Los candidatos y las listas que se postulen para las CITREP para la Cámara de Representantes no se podrán inscribir en coalición ni realizar alianzas o acuerdos con los candidatos o las listas inscritas para las circunscripciones ordinarias, ni especiales para la Cámara de Representantes. La violación de esta regla generará la pérdida de la curul en caso de resultar electos a la Circunscripción Transitoria Especial de Paz.

PERÍODO Y FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN

El artículo décimo tercero (13º) de la Resolución No. 10592 de 2021 y el artículo primero (1º) de la Resolución No. 9857 del 10 de septiembre de 2021, establece la duración de un mes y como inicio del período de inscripción de candidatos cuatro (4) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior y la fecha de realización de las elecciones de Congreso de la República el trece (13) de marzo de 2021, el periodo de inscripción será el siguiente:

13 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE

FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN:

Los formularios que se requieren para llevar a cabo el proceso de inscripción de candidatos de acuerdo con la modalidad de inscripción se relacionan a continuación:

- a. Organizaciones de víctimas**
⇒ E-6 OV
- b. Organizaciones campesinas**
⇒ E-6 OC
- c. Organizaciones Sociales**
⇒ E-6 OS
- d. Organizaciones Sociales de Mujeres**
⇒ E-6 OM
- e. Grupos Significativos de ciudadanos**
⇒ E-6 CGSC
- f. Consejos comunitarios**
⇒ E-6 CC
- g. Resguardos y autoridades indígenas**
⇒ E-6 RI
- h. Kumpaño**
⇒ E-6 KY

IMPORTANTE: Todas las organizaciones, grupos significados de ciudadanos, los consejos comunitarios, resguardos indígenas y los kumpaño tendrán los renglones correspondientes a los candidatos que está permitido inscribir dos (2).

AUTORIDAD QUE ACEPTA LA CANDIDATURA

1. En las CITREP conformadas por municipios de un (1) solo departamento, la presentación deberá realizarse ante los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el departamento respectivo.

2. En las CITREP que estén conformadas por municipios de más de un (1) departamento, la presentación de la inscripción podrá realizarse ante los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil de cualquiera de los departamentos que las comprenden.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

REQUISITOS Y CALIDADES DE LOS CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para ser elegido Representante a la Cámara, los candidatos deberán ser ciudadanos en ejercicio y tener más de 25 años de edad a la fecha de la elección, de conformidad con el artículo 177 de la Constitución Política. Adicionalmente, por tratarse de circunscripciones especiales transitorias de paz, los candidatos deberán tener las calidades a continuación:

1. **Ser víctima:** Para los efectos del Acto Legislativo 02 de 2021 se consideran víctimas aquellas personas que individual -y únicamente hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad- o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

La condición de víctima individual y colectiva será acreditada por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), de conformidad con las reglas establecidas en la Resolución No. 02817 del 15 de octubre de 2021 de la UARIV.

2. **Nacimiento o domicilio:** Haber nacido, o en su defecto habitado en el territorio de la respectiva circunscripción los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección o en los casos de los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, quienes deberán haber nacido o habitado en él al menos tres (3) años consecutivos en cualquier época.

- La condición de desplazado se acreditará mediante certificación expedida por la UARIV de conformidad con las reglas establecidas en la Resolución No. 02817 del 15 de octubre de 2021 de la UARIV. En los casos que se encuentren en proceso de retorno deberán manifestar el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, mediante declaración bajo la gravedad del juramento al momento de la inscripción de su candidatura.
- El nacimiento o residencia en el territorio de la circunscripción se acreditará con la presentación del registro civil de nacimiento o con el certificado de residencia, vecindad o su equivalente expedido por la Alcaldía Distrital o Municipal, según corresponda.

REQUISITOS GENERALES

1. Formulario E-6 y sus anexos:

El Formulario E-6 se diligenciará y se generará en la plataforma web, allí se registrarán los datos de los candidatos tales como, número de identidad, nombres y apellidos y edad. En cuanto a la información de los anexos, esta deberá diligenciarse en la plataforma, siempre y cuando se cuente con esta al momento de la presentación física de la inscripción ante el funcionario electoral competente.

2. Cuota de género:

Las listas deberán postular dos (2) candidatos, uno por cada género.

3. Modalidad de Voto:

Las organizaciones, los grupos significativos de ciudadanos, los consejos comunitarios, los resguardos y las autoridades indígenas y las Kumpaño, **solo podrán inscribir listas con voto preferente**, de conformidad con el artículo 6º transitorio del Acto Legislativo 02 de 2021.

4. No estar incurso en las siguientes inhabilidades especiales:

Las inhabilidades y prohibiciones especiales fueron señaladas en los parágrafos 3º y 4º del artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 02 de 2021 y fueron descritas en el artículo séptimo de la Resolución No. 10592 de 2021 y en el artículo 12 del Decreto No. 1207 de 2021.

- Quienes en cualquier tiempo hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso de la República o con personería jurídica.
- Quienes hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos con el aval de partidos o movimientos políticos por un partido político cuya personería jurídica se haya perdido dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inscripción.
- Quienes durante el último año hayan hecho parte de las direcciones de partidos o movimientos políticos, con representación en el Congreso de la República, con personería jurídica o cuya personería jurídica se haya perdido, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inscripción.
- Los miembros de grupos armados al margen de la ley que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno Nacional y/o se hayan desmovilizado de manera individual, en los últimos veinte (20) años.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

Cada uno de los integrantes de las listas (candidatos) deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150 %.

6. Fotografías:

Fotografías en formato JPG por cada uno de los candidatos a inscribir siendo a blanco y negro. Las fotografías deberán cargarse a la plataforma siendo estas las que aparecerán en el cuadernillo guía del votante y en la

APP de infovotantes que servirá de apoyo a los votantes el día de la elección.

La plataforma y la APP permitirá que se cargue la fotografía por medio de la galería de imágenes o captada desde la cámara de un teléfono Android o iPhone.

7. Logosímbolo:

Todas las organizaciones, grupos significativos de ciudadanos, consejos comunitarios, resguardos y autoridades indígenas y las kumpaños, sin excepción, deberán presentar un logosímbolo que los identifique y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Estatutaria 130 de 1994 y artículo 35 de la Ley 1475 de 2011. Se hace necesario resaltar que, de acuerdo con lo preceptuado por las normas mencionadas, el nombre de la agrupación política no podrá en forma alguna parecerse o tener relación gráfica o fonética con los símbolos de la patria o con emblemas estatales.

8. Libro de Ingresos y gastos:

Los candidatos, gerentes de campaña y las Organizaciones Promotoras de Listas deberán presentar de manera obligatoria y en físico, el informe individual y consolidado de ingresos y gastos de campaña, respectivamente en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y de conformidad con la Resolución 5881 de 2021 del Consejo Nacional Electoral

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS ORGANIZACIONES, GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS, CONSEJOS COMUNITARIOS, RESGUARDOS Y AUTORIDADES INDÍGENAS Y LAS KUMPAÑY

1. Organizaciones de víctimas

La Defensoría del Pueblo certificará la existencia de las organizaciones de víctimas en el territorio de la circunscripción, con el apoyo de las personerías distritales y municipales. En el evento que el representante legal de una organización de víctimas tenga la intención de postular listas a las CITREP, deberá solicitar a la Defensoría del Pueblo donde se encuentra inscrita, la certificación de la existencia de su organización.

Dicha certificación deberá allegarse a la autoridad electoral competente, junto con el listado de integrantes de la organización suscrito por el representante legal, a partir de los cuarenta (40) días calendario **(4 de octubre de 2021)** y hasta quince (15) días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas **(28 de noviembre de 2021)**.

Vencido este plazo, la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá a la UARIV las certificaciones de existencia de las organizaciones de víctimas, junto con el listado de integrantes de la organización suscrito por el representante legal, con el fin de que ésta valide, dentro de los diez (10) días calendario siguientes **(28 de noviembre de 2021)** que la totalidad de sus miembros sean personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

La UARIV remitirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil la certificación del cumplimiento o no de los requisitos de conformación de cada una de las organizaciones de víctimas, a más tardar cinco (5) días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas. Dicha certificación obrará como soporte al formulario de inscripción de candidaturas **(8 de diciembre de 2021)**.

2. Organizaciones sociales

Las asociaciones de todo orden **sin ánimo de lucro** deben demostrar su existencia en el territorio de la circunscripción, acreditando alguno de los dos (2) siguientes requisitos:

2.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en la que se constate que haya sido constituido al menos cinco (5) años antes de la elección y que tenga establecido su domicilio en alguno de los municipios de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz o en la capital del departamento o departamentos que la conforman. Esta certificación debe ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas (**13 de octubre de 2021**) y deberá anexarse como documento soporte a la inscripción o,

2.2. El ejercicio de las actividades del organismo social en el respectivo territorio al menos cinco (5) años antes de la elección, a través del respaldo de un número de ciudadanos equivalente al diez por ciento (10 %) del censo electoral de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz. En ningún caso se requerirá más de veinte (20.000) mil firmas.

Para tal fin, hasta por lo menos un (1) mes antes de la fecha de cierre del respectivo proceso de inscripción de candidatos (**13 de noviembre de 2021**), el presidente o representante deberá registrarse ante la autoridad electoral competente, allegar la constancia de la decisión de la asamblea general por la cual se constituyó como organismo social y manifestar su intención de postular una lista de candidatos a la Circunscripción Transitoria Especial de Paz correspondiente. Acto seguido, la autoridad electoral competente hará entrega del formulario de recolección de apoyos.

3. Organizaciones campesinas:

Las asociaciones campesinas **sin ánimo de lucro** deben demostrar su existencia en el territorio de la circunscripción mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en la que se constate que ha sido constituida al menos cinco (5) años antes de la elección y que tiene establecido su domicilio en alguno de los municipios de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz o en la capital del departamento o departamentos que la conforman. Esta certificación debe ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas (**13 de octubre de 2021**).

El representante legal de la organización deberá allegar la certificación a la autoridad electoral competente, a partir de los cuarenta (40) días calendario (**4 de octubre de 2021**) y hasta quince (15) días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas (**28 de noviembre de 2021**).

Vencido este plazo, la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las certificaciones de existencia de las organizaciones campesinas con el fin de que ésta valide, dentro de los diez (10) días calendario siguientes (**28 de noviembre de 2021**), que dicha organización tiene como objeto social y/o realiza actividades campesinas o de desarrollo rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural remitirá a la autoridad electoral competente la constancia del cumplimiento o no de los requisitos anteriormente mencionados, a más tardar cinco (5) días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas (**8 de diciembre de 2021**). La certificación de existencia y representación legal y la constancia emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural obrarán como soporte al formulario de inscripción de candidaturas.

4. Organizaciones sociales de mujeres:

Las asociaciones de mujeres **sin ánimo de lucro** deben demostrar su existencia en el territorio de la circunscripción mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en la que se constate que haya sido constituida al menos cinco (5) años antes de la elección, que tenga establecido su domicilio en alguno de los municipios de la Circunscripción Transitoria Especial de Paz o en la capital del departamento o departamentos que la conforman y que sea expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas (**13 de octubre de 2021**).

El representante legal de la organización deberá allegar la certificación a la autoridad electoral competente, a partir de los cuarenta (40) días calendario (**4 de octubre de 2021**) y hasta quince (15) días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas (**28 de noviembre de 2021**).

Vencido este plazo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitirá a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer las certificaciones de existencia de las organizaciones de mujeres con el fin de que esta valide, dentro de los diez (10) días calendario siguientes **(28 de noviembre de 2021)**, que dicha organización tiene como objeto social y/o el desarrollo de actividades de formulación e implementación de políticas para la igualdad de oportunidades de las mujeres y/o promoción de los derechos de las mujeres.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer remitirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la constancia del cumplimiento o no de los requisitos anteriormente mencionados, a más tardar cinco (5) días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas **(8 de diciembre de 2021)**. La certificación de existencia y representación legal y la constancia emitida por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer obrarán como soporte al formulario de inscripción de candidaturas.

5. Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos

- **Registro de Comité:** Haber registrado ante la correspondiente autoridad electoral, un comité integrado por 3 ciudadanos, por lo menos un mes antes del cierre de la etapa de inscripción de candidatos, es decir el **13 de noviembre de 2021**, y antes de iniciar la recolección de apoyos.
- **Presentar los apoyos ciudadanos que respalden las candidaturas:** Allegar los apoyos ciudadanos (firmas), las cuales se encuentran en el formulario de recolección de apoyos, producto del registro y que se calculan según la siguiente operación aritmética:

$$\text{CENSO ELECTORAL DE LA} \\ \text{CITREP CORRESPONDIENTE X 10 \% = No. APOYOS}$$

Nota: En ningún caso se requerirán más de veinte mil (20.000) apoyos ciudadanos.

6. Consejos comunitarios:

Los consejos comunitarios que demuestren su existencia en el territorio de la circunscripción, con el certificado expedido por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. La certificación deberá ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas **(13 de octubre de 2021)** y deberá anexarse como documento soporte al formulario de inscripción de candidaturas.

7. Los resguardos y las autoridades indígenas:

Los resguardos y las autoridades indígenas en sus territorios, debidamente reconocidos en coordinación con sus respectivas organizaciones nacionales, que demuestren su existencia en el territorio de la circunscripción, con el certificado expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. La certificación debe ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas **(13 de octubre de 2021)** y deberá anexarse como documento soporte al formulario de inscripción de candidaturas.

8. Las Kumpaño:

Las Kumpaño legalmente constituidas que demuestren su existencia en el territorio de la circunscripción, con el certificado expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior. La certificación debe ser expedida con un término no superior a un (1) mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas **(13 de octubre de 2021)** y deberá anexarse como documento soporte al formulario de inscripción de candidaturas.

NOTA 1: La inscripción realizada mediante la presentación de apoyos ciudadanos-firmas estará condicionada a la revisión que realiza la coordinación de firmas de la Dirección de Censo.

NOTA 2: (...) “Los candidatos y las listas de circunscripciones transitorias especiales de Paz, no podrán realizar alianzas, coaliciones o acuerdos con candidatos o listas inscritas para las circunscripciones ordinarias para la Cámara de Representante. La violación de esta norma generará la pérdida de la curul en caso de resultar electos a la circunscripción transitoria especial de Paz. “(...) artículo transitorio 6º del Acto Legislativo 02 de 2021.

ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR LOS CANDIDATOS

Los candidatos aceptarán las candidaturas en los términos establecidos en el artículo 93 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral o mediante carta de aceptación con nota de presentación personal en cualquiera de las registradurías del Estado Civil en el territorio nacional.

ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

Los funcionarios electorales que actúan como autoridad electoral, ante quienes se realizan las inscripciones de las listas al Congreso de la República, podrán aceptar o no aceptar la inscripción teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos, a continuación, se señalan los casos:

- **Aceptación de la Inscripción:** El funcionario electoral responsable de la inscripción verificará en la plataforma el cumplimiento de los requisitos legales y formales de la inscripción, si la inscripción de la lista correspondiente cumple con los requisitos, el funcionario electoral competente aceptará la inscripción de la lista en la plataforma, señalando los documentos cargados o entregados y la aceptación de las candidaturas por parte de los candidatos que se encuentren de manera manuscrita en el formulario E-6, así como aquellas en las que se hayan presentado cartas de aceptación en las registradurías del Estado Civil.

Es perentorio señalar que para el caso de la aceptación de las listas que inscriban candidatos por un grupo significativo de ciudadanos, organismo social sin personería jurídica o comité promotor del voto en blanco, se recibirán los apoyos ciudadanos al momento de la inscripción, relacionando en un acta de recibo la cantidad de apoyos que dice contener y la cantidad de folios entregados, aclarando que su función solo será la de recibo para su posterior envío a la Dirección de Censo Electoral-Coordinación Grupo de Verificación de Apoyos quien es la responsable de emitir la certificación de cumplimiento o no de los apoyos mínimos requeridos. En caso de que los apoyos hayan sido entregados antes de la inscripción, se registrará la información al número de apoyos entregados por estos grupos.

La inscripción de estas organizaciones con derecho de postulación pese a la aceptación por parte del funcionario electoral responsable, se encontrarán suspendidas hasta tanto se conozca la certificación del cumplimiento o no de los apoyos mínimos requeridos. Esta certificación será soporte de la inscripción de la lista o del comité promotor.

RECHAZO Y NO ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

- **Rechazo:** La autoridad electoral rechazará la inscripción, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas, o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político distinto al que los inscribe.
- **No aceptación:** Se presenta cuando la autoridad electoral competente al momento de realizar la verificación de los requisitos legales, evidencia que no cumple con éstos y se abstiene de firmar el formulario E-6, para tal fin, es imperativo que diligencien en la casilla de observaciones la razón de la inadmisión.

MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Las modificaciones a las listas de candidatos se realizarán, una vez finalizado el período de inscripción y durante cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

14 DE DICIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE

- **Solicitud de modificación:** La solicitud de modificación se realiza con la presentación de la Solicitud para la modificación de candidato y constancias de aceptación de candidatura (formulario E-7), la cual deberá ser diligenciada en la plataforma web y cargando la documentación correspondiente a la modificación, así mismo, deberá indicar de manera obligatoria los motivos que dan lugar a la modificación.

- **Causales de modificación**

El artículo 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 establece tres (3) causales de modificación, y el procedimiento se realizará, así:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	REQUISITO
RENUNCIA	Se deberá cargar en la plataforma la carta de renuncia debidamente firmada y autenticada ante notario.
NO ACEPTACIÓN	Se abstiene de firmar - se evidencia en la plataforma.
MUERTE	Se deberá cargar en la plataforma el registro civil de defunción.

RENDICION DE CUENTAS ASIGNACIÓN DE RADICADO DE INSCRIPCIÓN

La plataforma realizará la asignación del radicado de forma consecutiva una vez la autoridad electoral haya realizado la correspondiente aceptación de la candidatura, de tal forma que en el formulario E-6 se reflejará con el radicado 001 en adelante.

Ahora bien, en el caso de las modificaciones de las listas al Congreso inscritas, una vez se hayan cargados los soportes correspondientes y la autoridad electoral realice la aceptación, la plataforma generará el formulario E-7 sobre el mismo número de radicado que le fue asignado al formulario E-6, según el caso.

SORTEO Y UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL

La ubicación de los participantes en la tarjeta electoral se determinará de manera aleatoria mediante la realización de un SORTEO.

Es importante tener en cuenta que, en el SORTEO, se sortea la posición de las organizaciones, grupos significativos de ciudadanos, consejos comunitarios, resguardos y autoridades indígenas y lo kumpaño, más no más no las posiciones de los candidatos en la lista, estas posiciones ya se encuentran determinadas en el Formulario E-6 y Formulario E-7 al momento de la inscripción y las modificaciones.

- ✓ **FECHA DEL SORTEO:** La fecha del sorteo se programará y comunicará oportunamente a las organizaciones con derecho de postulación para su asistencia al evento.

- En las Delegaciones Departamentales, se programará el sorteo para las CITREP, teniendo en cuenta el lugar de presentación de la inscripción.

Es de resaltar, que los únicos bocetos de las tarjetas electorales que podrán ser modificados serán los que lleguen a presentar una modificación extemporánea, la cual deberá estar debidamente soportada .